



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 125/24**

**Sucre, 01 de abril de 2024**



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: COBOL/DG/510/2024 de 26 de marzo de 2024 con (Reg. CM-677), el Lic. Mario Genaro Quinteros Chumacero, DIRECTOR GENERAL COBOL SUCRE 2024, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, para el desarrollo de una FERIA por la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA ASARPROCH – “LA PLATA”, con la finalidad de brindar productos artesanales a los diferentes visitantes que arriban a nuestra ciudad con motivo de los “I Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre – 2024”, evento multideportivo con gran afluencia de visitantes internacionales, que se realizará del 04 al 14 de abril de 2024, de Hrs. 08:00 a 20:00.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 01 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** el Uso de un espacio público en la **PLAZUELA SAN FRANCISCO**, con la finalidad de realizar una **FERIA por parte de la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA ASARPROCH – “LA PLATA”**, que se llevará a cabo del 04 al 14 de abril de 2024, de Hrs. 08:00 a 20:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el Uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor del Lic. Mario Genaro Quinteros Chumacero, DIRECTOR GENERAL COBOL SUCRE 2024, para realizar una FERIA por la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS PRODUCTORES DE CHUQUISACA ASARPROCH – “LA PLATA”, que se llevará a cabo del 04 al 14 de abril de 2024, de Hrs. 08:00 a 20:00, con la finalidad**

SO.034/24  
R.A.M. N° 125/24  
CM-677-702  
Fs. 4



6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
 Bicentenario de Bolivia  
 Por una vida libre de violencia contra las mujeres



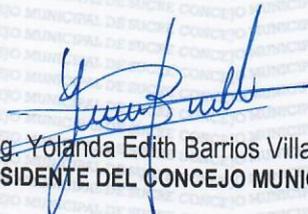
CONCEJO MUNICIPAL  
 DE SUCRE

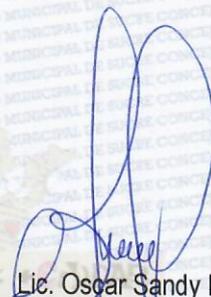
de brindar productos artesanales a los diferentes visitantes que arriban a nuestra ciudad con motivo de los "I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD SUCRE – 2024", evento multideportivo con gran afluencia de visitantes internacionales, sujeto a una Agenda Especial.

**ARTÍCULO 2º.-** El organizador del referido evento, debe tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
 Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
 Lic. Oscar Sandy Rojas  
 CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

